

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA TRANSPORTES  
CHAMPION MONCHATRANS  
S.A.**-----

**CUANTÍA: USD 800,00.**-----



En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **abogada PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**

comparecen las siguientes personas: Por una parte, el señor **LARREA GARCIA HOMERO FERNANDO**, por sus propios y personales derechos de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado en este cantón; y por otra parte el señor **PEÑAFIEL GARCIA FELIX JAVIER**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado en este cantón, ambos capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus originales de cédula de ciudadanía. Bien instruidos que fueron previamente sobre la naturaleza y resultados de ésta escritura pública para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **TRANSPORTES CHAMPION MONCHATRANS S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:**

1 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este  
2 contrato de sociedad: El señor **LARREA GARCIA HOMERO**  
3 **FERNANDO**, por sus propios y personales derechos de  
4 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
5 de profesión Ejecutivo; y El señor **PEÑAFIEL GARCIA FELIX**  
6 **JAVIER**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad  
7 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión  
8 Ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-**  
9 Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,  
10 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía  
11 anónima con la denominación **TRANSPORTES CHAMPION**  
12 **MONCHATRANS S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que  
13 a continuación se detallan, constan el objeto social de la  
14 compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en  
15 fin, todos los requisitos exigidos por la ley vigente. **CLAUSULA**  
16 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
17 **TRANSPORTES CHAMPION MONCHATRANS S.A.- CAPITULO**  
18 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**  
19 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se  
20 denominará **TRANSPORTES CHAMPION MONCHATRANS S.A.**  
21 y utilizará esta denominación en toda clase de actos y contratos.-  
22 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad es de  
23 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón  
24 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
25 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del  
26 territorio nacional.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**  
27 La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial  
28 de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones



1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
2 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
3 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su  
4 objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos  
5 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su  
6 objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.**- El  
7 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados  
8 a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución  
9 en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión  
10 de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes  
11 del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones  
12 señaladas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
13 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:**  
14 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**- El capital  
15 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS  
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital  
17 autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital  
18 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
20 OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles  
21 de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El  
22 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los  
23 accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista  
24 se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos  
25 por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital  
26 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente  
27 entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en  
28 cualquiera de las formas previstas por la Ley. Los títulos de



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES CHAMPION  
MONCHATRANS S.A.

1 Acciones podrán contener una o más acciones, que serán  
2 firmados por el Gerente General o por el Presidente de la  
3 compañía; las acciones serán emitidas en libros talonarios y  
4 estarán firmadas por el Gerente General o Presidente de la  
5 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho  
6 de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la  
7 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:**  
8 **NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas  
9 desde la cero cero uno hasta la ochocientas inclusive, pudiendo  
10 un mismo título representar varias acciones.- **CAPITULO**  
11 **TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**  
12 **ARTICULO SEPTIMO: ORGANOS REPRESENTATIVOS** La  
13 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas  
14 y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según  
15 las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes  
16 estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La  
17 Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente  
18 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de  
19 la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,  
20 obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran  
21 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo  
22 concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no  
23 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el  
24 derecho de oposición consignado en los artículos doscientos  
25 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de  
26 Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las  
27 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las  
28 cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que prescribe

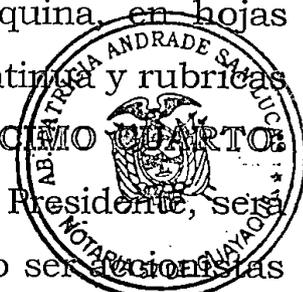


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES CHAMPION  
MONCHATRANS S.A.

1 la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá  
2 celebrarse de manera Universal, conforme los requisitos que  
3 prescribe la Ley.- **ARTICULO DECIMO: QUÓRUM.**- El quórum  
4 para constitución de la Junta General será el que represente por  
5 lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de la  
6 compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de  
7 segunda convocatoria hará quórum con el cincuenta y un por  
8 ciento del capital pagado, sabiendo prevenirse de esta  
9 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**  
10 **UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas  
11 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y  
12 actuará como Secretario el Gerente General de la compañía. A  
13 falta de ellos, será cualquiera de los accionistas o a quien ellos,  
14 en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se  
15 nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**  
16 **DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La  
17 Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto  
18 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se  
19 opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial,  
20 son atribuciones: Designar y remover libremente a Presidente y  
21 al Gerente General y fijar sus remuneraciones; Conocer y aprobar  
22 los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán  
23 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario  
24 de la compañía; Nombrar un Comisario Principal; Disponer sobre  
25 la constitución de reservas especiales; Resolver sobre el destino  
26 que se dará a las utilidades anuales; Acordar los aumentos,  
27 reducción o reintegros de capital social; Prorrogar o restringir el  
28 plazo de duración de la compañía; Reformar e interpretar los



1 presentes estatutos; Disponer que se establezcan acciones contra  
2 los administradores en caso de ser éstas necesarias; Autorizar al  
3 Presidente el otorgamiento de toda clase de poderes; Resolver  
4 toda controversia que por derecho propio le corresponda en su  
5 calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y,  
6 Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos  
7 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-  
8 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas  
9 de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma  
10 reunión y serán firmadas por el Presidente de la Junta y el  
11 Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas  
12 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas  
13 una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
14 **DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente, será  
15 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser **ACCIONERISTAS**  
16 de la compañía, durará cinco años en su cargos y podrá ser  
17 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el  
18 cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean  
19 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus  
20 atribuciones. De manera individual son atribuciones del  
21 Presidente las siguientes: Convocar y presidir las reuniones de la  
22 Junta General; Legalizar con su firma, conjuntamente con la del  
23 Secretario, las actas de las juntas generales; Reemplazar sin  
24 perder su calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o  
25 permanente, hasta que se designe al Gerente General; Ejercer las  
26 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los  
27 estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas  
28 para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**



1 DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES

2 Y DEBERES.- El Gerente General es quien ejerce la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será  
4 elegido por la Junta General para un período de cinco años,  
5 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no  
6 accionista de la compañía. En caso que termine el período para  
7 el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea  
8 legalmente reemplazado o reelegido, con todas las atribuciones y  
9 deberes que le confiere la Ley, estando entre otras, las siguientes  
10 a atribuciones y deberes: Desempeñar las funciones de Secretario  
11 de las Juntas Generales de Accionistas; Contratar a los  
12 empleados de la compañía; Manejar bajo su responsabilidad los  
13 fondos y valores de la compañía; Presentar el informe el balance  
14 anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de  
15 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la  
16 compañía. Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven  
17 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás  
18 libros exigidos por la Ley. Llevar el libro de actas de las Juntas  
19 Generales de Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y  
20 Reglamentos; Suscribir individualmente los certificados  
21 nominativos provisionales y los títulos de acciones; Otorgar todo  
22 tipo de poderes sin autorización de la Junta General de  
23 Accionistas; Administrar todos los negocios de la compañía, así  
24 como también otorgar cualquier clase de garantías, avales,  
25 prendas, hipotecas e incluso compra y venta de bienes muebles  
26 e inmuebles de la compañía u obligar ilimitadamente a la  
27 sociedad sin la autorización de la Junta General de Accionistas;  
28 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; Todas las demás



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES CHAMPION  
MONCHATRANS S.A.

1 señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las  
2 limitaciones a las facultades del Gerente General son los  
3 previstos en este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
4 artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**  
5 **SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un  
6 Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de  
7 Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser  
8 indefinidamente reelegido, su obligación principal será la de  
9 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el  
10 estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**  
11 **DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.-** En el evento que la  
12 compañía desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser  
13 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General,  
14 pedido de la Junta General, reglamentar todo lo referente a esta  
15 reserva.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: SUJECCIÓN A LA LEY.**  
16 En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las  
17 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere  
18 pertinente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: IGUALDAD DE**  
19 **DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas fundadores se reserva  
20 derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio  
21 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-  
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
23 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos  
24 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida o  
25 en los casos establecidos en la Ley. En caso de disolución  
26 anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las  
27 facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO:**  
28 **DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO**



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES CHAMPION  
MONCHATRANS S.A.

1 **PRIMERO.**- Los permisos de operación que reciba la compañía  
2 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga  
3 pesada serán autorizados por los competentes organismos de  
4 tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente,  
5 la autorización que se otorga por medio de este organismo de  
6 tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Reforma del Estatuto,  
8 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más  
9 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la  
10 compañía, previo informe favorable de los competentes  
11 Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La

12 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte  
13 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte terrestre,  
14 tránsito y seguridad vial su reglamento y a las regulaciones que  
15 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de  
16 Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

17 **CUARTO.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán  
18 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente  
19 u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma  
20 previa cumplirlas.- **CLAUSULA CUARTA DE DECLARACION**

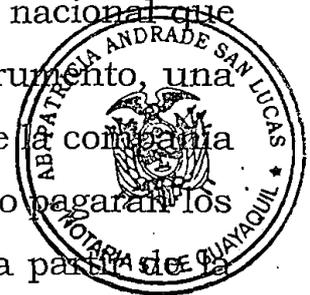
21 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la compañía,  
22 esto es, el señor **LARREA GARCIA HOMERO FERNANDO** por  
23 sus propios y personales derechos y; y, el señor **PEÑAFIEL**  
24 **GARCIA FELIX JAVIER**, por sus propios y personales derechos,  
25 declaran bajo la gravedad de juramento que: **UNO) EL CAPITAL**

26 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido íntegramente  
27 suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **LARREA**  
28 **GARCIA HOMERO FERNANDO** ha suscrito **SEISCIENTAS**



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES CHAMPION  
MONCHATRANS S.A.

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar y declara que  
2 pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario,  
3 esto es la cantidad de **CIENTO CINCUENTA** dólares de los  
4 Estados Unidos de América, mediante depósito en una  
5 institución del sistema financiero nacional que abrirá la sociedad  
6 que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita  
7 la escritura de constitución de la compañía en el Registro  
8 Mercantil del cantón Guayaquil; y, el señor **PEÑAFIEL GARCIA**  
9 **FELIX JAVIER** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y  
10 nominativas de un dólar y declara que pagará el veinticinco por  
11 ciento del valor suscrito en numerario, esto es la cantidad de  
12 **CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América, mediante  
13 depósito en una institución del sistema financiero nacional que  
14 abrirá la sociedad que se constituye por este instrumento, una  
15 vez que esté inscrita la escritura de constitución de la compañía  
16 en el Registro Mercantil correspondiente. El saldo lo pagarán los  
17 fundadores en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la  
18 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil  
19 correspondiente. DOS) Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de  
20 Compañías, se designa al señor **LARREA GARCIA HOMERO**  
21 **FERNANDO** para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el plazo  
22 de cinco años contados desde la inscripción de su nombramiento  
23 en el Registro Mercantil correspondiente. TRES)  
24 **AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente facultado el señor  
25 **JAVIER ANDRES RICAURTE HERNANDEZ**, para que a nombre  
26 y representación de los accionistas fundadores de ésta compañía  
27 realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este  
28 contrato e inclusive para inscribirla en el Registro Único de



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES CHAMPION  
MONCHATRANS S.A.

1 Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas. Agregue usted,  
2 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y  
3 firmeza de este instrumento. Firma abogado PABLO CANDO  
4 FLORES con foro número cero nueve - dos mil doce -dos nueve  
5 cinco. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Leída que fue ésta en voz alta  
6 por mí la notaria a los comparecientes, estos la aprueban,  
7 ratifican y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY  
8 FE.-----

9

10



11 LARREA GARCIA HOMERO FERNANDO

12 C.C. 0907410658

13

14

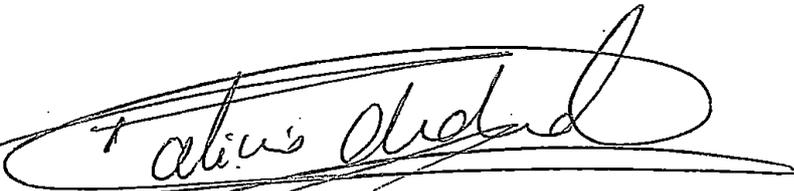


15 PEÑAFIEL GARCIA FELIX JAVIER

16 C.C. 0907170385

17

18



19 AB. PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS

20 NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN

21 GUAYAQUIL





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 0907410658

**Nombres del ciudadano:** LARREA GARCIA HOMERO FERNANDO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

**Fecha de nacimiento:** 18 DE MARZO DE 1960

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MASCULINO

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** NUÑEZ ARANDA MARIA ANGELINA

**Fecha de Matrimonio:** 15 DE MAYO DE 1992

**Nombres del padre:** LARREA HOMERO

**Nombres de la madre:** GARCIA BLANCA

**Fecha de expedición:** 7 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: LUCAS PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 57 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1784412





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907170385

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL GARCIA FELIX JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO  
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. CIVIL

Estado Civil: CASADO

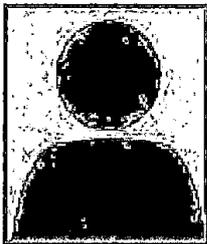
Cónyuge: REYES GALLO NARCISA PETITA

Fecha de Matrimonio: 3 DE ENERO DE 1984

Nombres del padre: PEÑAFIEL CRISTOBAL

Nombres de la madre: GARCIA JESUS

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emissor: LUCAS PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN - GUAYAS-GUAYAQUIL - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

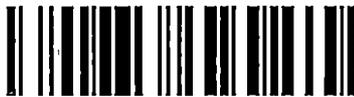
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1784349





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/06/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7735580

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0921671939 RICAURTE HERNANDEZ JAVIER ANDRES

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSPORTES CHAMPION MONCHATRANS S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

**OPERACION PRINCIPAL:** H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** PRODUCCIÓN DE BIENES

**ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2017 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**



20/06/2016 5.47 PM



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-4614-O

Guayaquil, 14 de julio de 2016

**Asunto:** Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N°  
039-CJ-09-2015-ANT-DPG - TRANSPORTES CHAMPION MONCHATRANS S.A.

Sr.  
Homero Fernando Larrea García  
**TRANSPORTES CHAMPION MONCHATRANS S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2016-7532-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 039-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Sr. Alex Mauricio Cordova Zevallos  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Referencias:

- ANT-DPGYA-2016-7532-E

Anexos:

- transportes\_champion\_monchatrans\_s.a..pdf  
- 039-cj-09-2016-ant-dpg\_(champion\_monchatrans\_s.a.).pdf

Copia:

Señor Magíster  
Richard Walter Jara Salazar  
**Director Secretaría General**

Señor Ingeniero  
Washington Fernando Vecilla Pérez  
**Experto Supervisor de Brigadas Móviles  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señora Ingeniera  
Andrea Denise Dávila Barzallo  
**Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-4614-O**

**Guayaquil, 14 de julio de 2016**

Señor Abogado  
Andrés Fernando Roche Pesantes  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL**

Señor Ingeniero  
Fernando Antonio Navas Nuques  
**Director de Transporte**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL**

ac





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 039-CI-09-2016-ANT-DPG  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2016-7532-E, de 22 de Junio de 2016; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "CHAMPION MONCHATRANS S.A", con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	LARREA GARCIA HOMERO FERNANDO	0907410658
2	PEÑAFIEL GARCIA FELIX JAVIER	0907170385

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes, los cuales no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga a través de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**Art.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

**Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

**Art.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

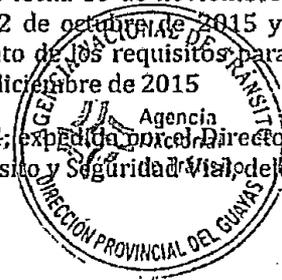
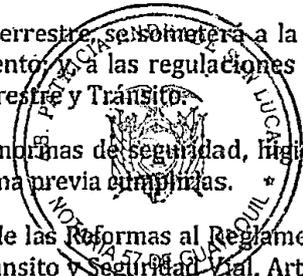
Que mediante decreto Ejecutivo No 975 de 24 de marzo de 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art 53, indica; quienes vayan a prestar un servicio Público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente, Estableciendo que los informes previos para la constitución jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0602-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT, de 29 de Junio 2016; elaborado por la Ing. Andrea Camacho D-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por el Ing. Alex Mauricio Córdova Zevallos, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "CHAMPION MONCHATRANS S.A", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que; la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 060-UAJ-2016-ANT-DPG, de 6 de Julio de 2016, suscrito por el Abogado Carlos Burgos Andrade Abogado Provincial, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "CHAMPION MONCHATRANS S.A", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la cual cumple con requisitos exigidos por Ley.

Que mediante Resolución No 110-DIR-2015-ANT, de 28 de Diciembre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art 1 establece: Para las unidades de transporté que requieran habilitarse en una operadora de transporte comercial o carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil, orientativo y en adelante establecido en la Resolución No 082-DIR-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, no se aplicara lo dispuesto en la Resolución No 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria en la Resolución No 111-DIR-2015, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No 117-DIR-2015-ANT, de 28 de diciembre de 2015

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, "CHAMPION MONCHATRANS S.A", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

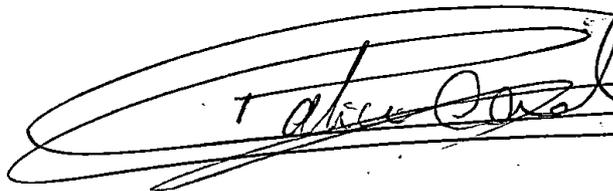
Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 6 días del mes de Julio de 2016.

ING. ALEX MAURICIO CORDOVA ZEVALLOS  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL INT GUAYAS

3699020  
RESOLUCIÓN No. 039-CI-09-2016-ANT-DPG  
CHAMPION MONCHATRANS S.A

CBA

SE OTORGO ANTE MI ABOGADA PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES CHAMPION MONCHATRANS S.A. QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.- DE TODO LO CUAL DOY FE.

  
**Ab. Patricia Andrade San Lucas**  
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.380  
FECHA DE REPERTORIO:27/jul/2016  
HORA DE REPERTORIO:13:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTES CHAMPION MONCHATRANS S.A.**, de fojas **37.820 a 37.836**, Registro Mercantil número **3.350**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTES CHAMPION MONCHATRANS S.A.**, a favor de **HOMERO FERNANDO LARREA GARCIA**, de fojas **37.238 a 37.241**, Registro de Nombramientos número **9.929.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 25 de agosto de 2016

**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1467876



Factura: 001-002-000004825



20160901057P02297

NOTARIO(A) PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS  
NOTARÍA QUINCAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

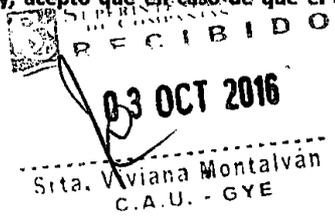
Escritura N°:	20160901057P02297						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2016, (15:00)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LARREA GARCIA HOMERO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907410658	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEÑAFIEL GARCIA FELIX JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907170385	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) PATRICIA VERÓNICA ANDRÁDE SAN LUCAS  
NOTARÍA QUINCAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Exp. 709588

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTES MONCHATRANS	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSPORTES CHAMPTON MONCHATRANS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		ALBORADA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
6ta ETAPA	SOLAR 10	670-C	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2881206		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	notificacionlex@gmail		
CELULAR:	FAX:		
0997105050			
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA ROTONDA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HOMERO FERNANDO LARREA GARCIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907410658			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL			
RECIBIDO 07 OCT 2011 HORA: 12:00		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Receptor: 			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

*Juliana*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

03/OCT/2016 13:04:17

Usu: omonta/ah  
*Edy*



Remitente:

No. Trámite: 34635-1

HOMERO LARREA

Expediente: 709588

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REINGRESA UNA ESCRITURA DE  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO NOMBRAMIENTO

Asunto:

REINGRESA UNA ESCRITURA DE  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	91
--	----